

RESOLUCIÓN N° **131-0482**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS DOMÉSTICAS MENOR A 1 L/S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** **22 JUL 2015**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado número 131-1939 del 12 de mayo de 2015, el señor **ANDRÉS SANÍN JIMÉNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía Numero 98.670.204, quien actúa en calidad de autorizado de la sociedad **J. SANIN F. Y CIA S EN C.**, identificada con Nit No. 890.941.654-3. Solicito ante La Corporación una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso **DOMESTICO, PECUARIO y RIEGO** en beneficio del predio identificado con FMI Número **017-7217** - ubicado en La Vereda Pantanillo del Municipio de El Retiro.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se dispuso **ADMITIR e INICIAR EL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS** mediante **Auto 131-0393 del 14 de mayo de 2015**, ordenándose realizar los avisos respectivos y la visita de inspección técnica en campo.

Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 04 de junio de 2015, con el fin de conceptuar acerca de la solicitud del trámite de Concesión de Aguas, generándose el **Informe Técnico 131-0655 del 16 de julio de 2015**, en el cual se concluyó lo siguiente:

**27. OBSERVACIONES**

- Se realizó visita de inspección ocular en compañía del señor Federico Betancur Vásquez, en representación de la parte interesada, Marisol Vargas y Liliana María Restrepo Zuluaga, funcionarias de Cornare y Luisa Fernanda Castaño Castrillón, Practicante del Sena. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.
- Para acceder al predio se toma la vía La Ceja-Payuco, hasta la Institución Educativa Nacienceno Peláez y por el aviso de Biblioteca Rural Laboratorio del Espíritu se ingresa a la derecha y a 200m sobre el costado derecho se encuentra el predio de interés en este trámite.
- El predio identificado con FMI 017-7217 reporta un área de 10.0Ha y según el sistema de Información Geográfico de Cornare tiene un área de 7.6Ha donde se tienen dos viviendas, 15 vacunos, 5 equinos y un cultivo de Gulupa en un área de 4.0Ha.
- Según el señor Federico Betancur Vásquez el predio tiene un área de 21 cuerdas (13.44Ha).
- Existe una diferencia de áreas según lo reportada en el Folio de Matricula, en el SIG y lo informado por el señor Federico Betancur; razón por la cual se procedente solicitar concepto Técnico a Planeación Municipal donde se aclare el área real del predio, con sus respectivas afectaciones ambientales.
- El predio no se encuentra conectado al servicio de acueducto veredal y las viviendas tienen pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales.
- Se desea legalizar el uso de dos nacimientos sin nombre que durante la visita se denominaron Loma Linda 1 y Loma Linda 2, las cuales se encuentran en el predio de interés donde están bien protegidos con vegetación nativa y pastos.
- Se realizó aforo volumétrico del nacimiento Loma Linda 1, el cual arrojó un caudal 0.607L/s y respetando un caudal ecológico correspondiente al 25%, se concluye que el nacimiento tiene una oferta hídrica disponible de 0.455L/s. suficiente para suplir las necesidades de uso doméstico.
- En el Nacimiento Loma Linda 2 no se pudo realizar aforo, puesto que no presenta flujo de agua, pero este tiene una capacidad de 300m<sup>3</sup>, oferta suficiente para suplir las necesidades del cultivo, los vacunos y los equinos.
- Aguas abajo del nacimiento Loma Linda 1 se beneficia una familia de la cual no se tiene información.

- A los envases de agroquímicos se les realiza el triple lavado, se perforan y se entregan al camión recolector de residuos.
- Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. Según el Sistema de Información Geográfico de Comare, el predio identificado con FMI 017-7217 presenta afectaciones por el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a la Ronda Hídrica y por el Acuerdo 250 de 2011 por tener un área de 59822m<sup>2</sup> en zona de Protección, donde se permiten únicamente usos y actividades de: reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados, enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos, rehabilitación de áreas degradadas, plantación de árboles individuales, conservación (protección) activa propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos, actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes. (Ver Plano Anexo)
- Respecto al P.O.T. Municipal, el predio presenta afectaciones por tener un área de 11822m<sup>2</sup> en zona de Regulación Hídrica.
- Debido a la inconsistencia en cuanto al área del predio, se solicitará información a Planeación Municipal donde se especifique, el área real de los predios, sus afectaciones ambientales y de usos de suelo detallando el tipo de afectación (Expresada en m<sup>2</sup>), en concordancia con los Acuerdos Corporativos y el P.O.T municipal.

Datos específicos para el análisis de la concesión:

- a) Fuentes de Abastecimiento  
b)

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Nacimiento Loma Linda 1	Junio 4	Volumétrico	0.750L/s	0.607L/s
	Nacimiento Loma Linda 2			N.A	
<p>Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: El estado del tiempo es época de verano. La última lluvia se presentó 5 días antes de la visita con intensidad baja.</p>					
<p>Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Los nacimientos Loma Linda 1 y loma Linda 2 se encuentran protegidos con vegetación nativa y pastos en predio del interesado.</p>					

- c) Obras para el aprovechamiento del agua: El recurso hídrico es captado de el nacimiento Loma Linda 1 en un sitio con coordenadas X: 845.180 Y: 1.158.258 Z: 2285 por medio de una motobomba de 1.5Hp y manguera de 1 y ¼" que conduce el agua hasta un tanque de 1000L de la cual se distribuye para los demás usos.

Del nacimiento Loma Linda 2 se capta el recurso hídrico en un sitio con coordenadas X: 845.147 Y: 1.158.272 Z: 2278msnm por medio de una motobomba de 1.5Hp que bombea el agua hacia un tanque de almacenamiento de 15000L.

Loma Linda 1

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/>	PTAT: _____	Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/>	Tanque: _____
	Tipo Captación	Cámara de toma directa				
		Captación flotante con elevación mecánica				
		Captación mixta				
		Captación móvil con elevación mecánica				
		Muelle de toma				
		Presa de derivación				
		Toma de rejilla				
		Toma lateral				
		Toma sumergida				
Otras (Cual?) _____ Artesanal						
Área captación (Ha)	3.1Ha					
Macromedicación	SI _____	NO <input checked="" type="checkbox"/>				
Estado Captación	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>	Regular: _____	Malo: _____			
Caudal de Diseño de la Captación (L/s)	0.587L/s					
Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____				
Tiene Servidumbre	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____				

Loma linda 2

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/>	PTAT: <input type="checkbox"/>	Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/>	Tanque: <input type="checkbox"/>	
	Tipo Captación	Cámara de toma directa					
		Captación flotante con elevación mecánica					
		Captación mixta					
		Captación móvil con elevación mecánica					
		Muelle de toma					
		Presa de derivación					
		Toma de rejilla					
		Toma lateral					
	Toma sumergida						
Otras (Cual?)	Artesanal						
Área captación (Ha)	3.1Ha						
Macromedicación	SI <input type="checkbox"/>			NO <input checked="" type="checkbox"/>			
Estado Captación	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>		Regular: <input type="checkbox"/>		Malo: <input type="checkbox"/>		
Caudal de Diseño de la Captación (L/s)	0.587L/s						
Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO <input type="checkbox"/>			
Tiene Servidumbre	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO <input type="checkbox"/>			

c) **Cálculo del caudal requerido: No es procedente calcular la demanda para los usos requeridos, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico.**

## 28. CONCLUSIONES

- Los nacimientos Loma Linda 1 y loma Linda 2 cuentan con buena oferta hídrica y se encuentran bien protegidos con vegetación nativa y pastos en el predio de interés.
- No se tiene claridad sobre el área de los predios, por lo que no es posible conceptuar sobre el trámite de concesión de aguas.
- Es pertinente **SUSPENDER** el trámite de concesión de aguas solicitado por la sociedad **J. SANIN F Y CIA S EN C**, a través de su autorizado, el señor **ANDRÉS SANÍN JIMÉNEZ** la concesión de aguas solicitada mediante radicado 131-1939 de mayo 12 de 2015, en beneficio del predio identificado con FMI 017-7217, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio

de El Retiro, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico donde se especifique el área real del predio, sus afectaciones ambientales y de usos de suelo detallando el tipo de afectación, el área afectada en m2.

- El predio presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a la ronda hídrica y por el Acuerdo 250 de 2011 por tener un área de 59822m2 en zona de protección; por lo tanto cualquier actividad que se pretenda desarrollar respetar los usos establecidos en dichas zonas. (Ver Plano Anexo)

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 9 y 12, se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"9). Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

12). la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado 131-0655 del 16 de julio de 2015, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud concesión de aguas.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER el TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS** solicitado por la sociedad **J. SANIN F. Y CIA S EN C**, identificada con NIT 890.941.654-3 a través de su autorizado, el señor **ANDRÉS SANÍN JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 98.670.204 en beneficio del predio identificado con **FMI 017-7217**, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, con coordenadas X1: 845.300 Y1: 1.158.200 Z1:2275-2350 msnm, X2: 845.200 Y2:1.158.000 Z2: 2275-2350 msnm, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico donde se especifique el área real del predio, sus afectaciones ambientales y de usos de suelo; detallando el tipo de afectación y el área afectada.

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** a la parte interesada que la Corporación enviará oficio a Planeación Municipal con el fin de que se emita concepto técnico donde se especifique el área real del predio identificado con **FMI 017-7217**, sus afectaciones ambientales y de usos del suelo detallando el tipo de afectación, el área afectada en m2 en concordancia con el P.O.T y los Acuerdos Corporativos

**Parágrafo:** La actual actuación administrativa no faculta a los peticionarios a realizar obra alguna. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que proferió éste acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Según el Sistema de Información Geográfico de Cornare, el predio identificado con **FMI 017-7217** presenta afectaciones por el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a la Ronda Hídrica y por el Acuerdo 250 de 2011 por tener un área de 59822m<sup>2</sup> en zona de Protección, donde se permiten únicamente usos y actividades de: reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados, enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos, rehabilitación de áreas degradadas, plantación de árboles individuales, conservación (protección) activa propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos, actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes. Respecto al P.O.T. Municipal, el predio presenta afectaciones por tener un área de 11822m<sup>2</sup> en zona de Regulación Hídrica. (Ver Plano anexo)

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente Acto a la sociedad **J. SANIN F Y CIA S EN C**, identificada con NIT 890.941.654-3 a través de su autorizado, el señor **ANDRÉS SANÍN JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 98.670.204. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone

la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO SEXTO:** Con el presente acto administrativo se anexa un (1) plano con restricciones ambientales y aforo volumétrico, los cuales deben ser entregados al usuario en el momento de la notificación.

**ARTICULO SEXTO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación a través de la Pagina Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente:** 05.607.02.21549

**Asunto:** Concesión de Aguas

**Proceso:** Trámites Ambientales

**Proyectó:** Abogado / Carlos A. Rendon

**Fecha:** 17/07/2015.

**AFORO VOLUMÉTRICO**

ASUNTO:	CONCESION DE AGUAS		
INTERESADO:	J. SANIN F Y CIA S EN C		
MUNICIPIO:	EL RETIRO	VEREDA:	PANTANILLO
NOMBRE DE LA CORRIENTE:	Loma Linda 1		
SITIO DE AFORO:	Sitio de captación		
GEOREFERENCIACION :	X: 845,180 Y: 1.158,258, Z: 2285		
FECHA :	4/06/2015		
HORA:	INICIO: 09:30 a.m	FINAL: 09:40 a.m	
LECTURA DE MIRA :	INICIO:N.A	FINAL:	
ESTADO DEL TIEMPO ANTES DEL AFORO:	INTERMEDIA		
FUNCIONARIOS:	LILIANA MARIA RESTREPO ZULUAGA		
<b>AFORO</b>			
<b>AFORO</b>	<b>VOLUMEN(L)</b>	<b>TIEMPO(S)</b>	<b>CAUDAL(L/S)</b>
1	8,0	13,11	0,610
2	8,0	13,17	0,607
3	7,5	12,64	0,593
4	7,0	11,38	0,615
5	8,0	13,00	0,615
6	8,0	13,29	0,602
7	8,0	13,41	0,597
8	8,0	13,10	0,611
9	8,0	13,20	0,606
10	8,0	13,00	0,615
<b>TOTAL AFORADO</b>			<b>0,607</b>

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29

E-mail: [sciente@cornare.gov.co](mailto:sciente@cornare.gov.co), [servicios@cornare.gov.co](mailto:servicios@cornare.gov.co)

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 894 85 88

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.





MUNICIPIO EL RETIRO  
 VEREDA PANTANILLO (09)  
 MATRICULA No. 017-7217  
 PREDIO No. 0900041 - HDA. PANTANILLO  
 AREA IGAC = 76.082 m2. (1,6 Ha.)  
 PROPIETARIO  
 AGROPECUARIA SAMARRA S.A.  
 DOC. 607-2446285

SIG - REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS  
 FECHA: 10/06/2015  
 FUENTE: SIAR Y TICS CORNARE

**Convenciones:**  
 Acuerdo 251 / 2011 Rondas Hidricas  
 - - - Retiro a fuentes de agua

□ Construcciones  
 □ Curvas de nivel  
 □ Predios Catastro  
 □ Matricula 017-7217

Zonas Acuerdo 250 / 2011  
 □ Agroforestal = NO APLICA  
 □ Protección = 59.822 m2.  
 □ Restauración = NO APLICA  
 □ Bosque Natural = NO APLICA

Regulación Hidrica PBO.T. Mpio.  
 □ Area = 11.822 m2.

50 25 0 50 Meters  
 ESCALA 1:3.500  
 Coordinate System: Magna Colombia Bogota  
 Projection: Transverse Mercator  
 Datum: Magna